

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/71
8 de diciembre de 2006

(06-5890)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Santa Lucía

La siguiente comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2006, dirigida por la delegación de Santa Lucía a la delegación de las Comunidades Europeas, a la delegación del Ecuador y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

En el documento WT/DS27/65, de 20 de noviembre de 2006, titulado *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, Recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD*, se notificó a los Miembros de la OMC que el Ecuador había solicitado la celebración de consultas con las Comunidades Europeas, de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el artículo XXIII del GATT con respecto a la conformidad de las medidas de las CE con los artículos I, II y XIII del GATT de 1994. En su nota revisada, documento WT/DS27/65/Rev.1 de 29 de noviembre de 2006, el Ecuador presentó, en sustitución de la anterior solicitud, una nueva solicitud de celebración de consultas de conformidad con el artículo XXII, relativo a las consultas, en la que indicaba que no "tenía el propósito de excluir la participación de otras partes interesadas en las consultas".

El contenido de la solicitud de celebración de consultas indica, sin duda alguna, que lo que el Ecuador impugna fundamentalmente es el régimen preferencial del que Santa Lucía, como miembro del Grupo de Estados ACP exportadores de bananos, es beneficiario.

Ustedes conocen bien la trascendencia de este asunto así como la importancia vital de los bananos para Santa Lucía, que, en consecuencia, tiene un interés sustancial en el comercio de bananos de las CE. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, les notifico formalmente el interés y deseo de Santa Lucía de participar plenamente en las consultas que se celebrarán entre las Comunidades Europeas y el Ecuador.

Espero que ustedes apoyen y aprueben esta solicitud formal de participar en estas consultas.
